



3 de agosto de 2018

A TODO EL PERSONAL

FE DE ERRATA

La parte VI Disposiciones Generales Sección B (4) de la Orden General, 700-702 titulada: "Programa de Adiestramiento Previó al Servicio", dispone un término de tres (3) días cuando debió leer treinta (30) días, por lo tanto se procede a enmendar la página 16 para que lea como sigue:

Se requerirá una investigación de campo realizada por la División de Seguridad y Protección. La misma se deberá efectuar en un término no mayor de treinta (30) días desde el momento de la reinstalación, salvo circunstancias extraordinarias de justa causa requieran un término adicional.

Favor de sustituir la página 16 en la Orden General publicada.


Henry Escalera Rivera
Comisionado



en la Policía de Puerto Rico. Una vez se incorporen al Servicio y la oficina de Registraduría de la SAEA, certifique que cumplieron con los adiestramientos, no tendrán que cumplir con el adiestramiento de novecientas (900) horas previo al servicio.

4. Se requerirá una investigación de campo realizado por la División de Seguridad y Protección. La misma se deberá efectuar en un término no mayor de treinta (30) días desde el momento de la reinstalación, salvo circunstancias extraordinarias de justa causa que requieran un término adicional.
5. La SAEA no ofrece títulos universitarios, por lo que no es requisito la acreditación del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, ni de la "Middle States Association of Colleges and Schools".
6. Los Decanos y Directores serán responsables de discutir con sus empleados el contenido de esta Orden General anualmente. Se asegurarán de tomar la firma del empleado una vez discutida la Orden para certificar el cumplimiento de dicho requerimiento y tendrán que mantener evidencia de la certificación en su Unidad de Trabajo.
7. La Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional (SARP) será responsable de administrar una prueba de dopaje a los cadetes del NPPR como mínimo una (1) vez por lo menos tres (3) meses antes de la fecha de graduación.

VII. Cláusula de Separabilidad

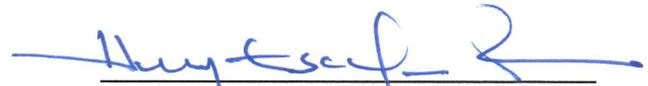
Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones de las mismas.

VIII. Derogación

Esta Orden General deroga cualquier otra Orden, Reglamento, Normas, comunicación verbal o escrita o partes de las mismas que entren en conflictos con esta.

IX. Vigencia

Esta Orden General entrará en vigor el 20 de Julio de 2018.


Henry Escalera Rivera
Comisionado